



RESOLUCIÓN No. GADMM-A -0004-2023
EL ALCALDE DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 238 establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 326 establece que El derecho al trabajo se sustenta en los siguientes principios: (...) 16. En las instituciones del Estado y en las entidades de derecho privado en las que haya participación mayoritaria de recursos públicos, quienes cumplan actividades de representación, directivas, administrativas o profesionales y demás servidores públicos, se sujetarán a las leyes que regulan la administración pública;

Que, el Artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en su tercer inciso señala: "la autonomía administrativa consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley.";

Que, el artículo 9 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización establece que la facultad ejecutiva comprende el ejercicio de potestades públicas privativas de naturaleza administrativa bajo responsabilidad de gobernadores o gobernadoras regionales, prefectos o prefectas, alcaldes o alcaldesas cantonales o metropolitanos y presidentes o presidentas de juntas parroquiales rurales;



Que, la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado expresa en su artículo 77 dispone que los ministros de Estado y las máximas autoridades de las instituciones del Estado, son responsables de los actos, contratos o resoluciones emanados de su autoridad. Además, se establecen las siguientes atribuciones y obligaciones específicas; en el literal e) Dictar los correspondientes reglamentos y demás normas secundarias necesarias para el eficiente, efectivo y económico funcionamiento de sus instituciones;

En ejercicio de las atribuciones que le confieren los artículos 60 literal b) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, y Arts. 70 y 71 del Código Orgánico Administrativo.

RESUELVE:

Expedir la siguiente:

RESOLUCIÓN DE DELEGACIÓN DE FACULTADES PREVISTAS PARA LA AUTORIDAD NOMINADORA EN RELACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN DEL TALENTO HUMANO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN SAN FRANCISCO DE MILAGRO

Art. 1.- Objeto de la Delegación. - En aplicación de los principios del derecho administrativo, con el objeto de dar operatividad y agilidad necesaria conforme a los diferentes subsistemas de administración del Talento Humano previstos en la Ley Orgánica de Servicio Público, su Reglamento y demás normativas conexas en calidad de autoridad nominadora, a más de las conferidas en la Resolución No. GADMM-A-0004-2023, se delega las siguientes facultades:

1.1. Suscribir acciones de personal por ingresos de personal por nombramiento de Libre Remoción, Nombramientos provisionales del GAD Municipal del cantón San Francisco de Milagro sujetos a la LOSEP;



1.2. Suscribir acciones de personal respecto a comisión de servicios, reintegros, restitución, remoción, jubilación, licencias con remuneración, licencias sin remuneración, revalorización, reclasificación, ubicación, encargo, ascenso, subrogación, cambio de denominación del puesto, y todo movimiento o situación del personal del GAD del cantón San Francisco de Milagro, sujeto a la LOSEP;

1.3. Suscribir las acciones de personal concernientes a la remoción del personal con nombramiento de libre remoción, nombramiento provisional sujeto a la LOSEP;

1.4. Notificar la terminación de las relaciones laborales por concepto de Supresión de Partida, supresión de puesto o supresión, Compra de Renuncia, término de contrato ocasional y término de contrato civil del personal del GAD Municipal sujetos a la LOSEP y al Código de Trabajo.

1.5. Suscribir los contratos ocasionales eventuales y cualquier otra modalidad sujetos bajo la LOSEP y el Código de Trabajo, que se requiera en el GAD Municipal;

1.6. Suscribir las acciones de personal concernientes a la remoción, desvinculación por concepto de compra de renuncia, supresión de partida, supresión de puesto o supresión del personal con nombramiento permanente sujeto a la LOSEP,

1.7. Suscribir Convenios, Acuerdo de compromiso con Instituciones Educativas de educación superior, técnicos y tecnológicos, referente a prácticas pre profesionales.

1.8. Suscribir Convenios, Acuerdo de compromisos con Unidades Educativas a nivel general referente a pasantía de estudiantes de secundaria.

Art. 2.- Delegado. - La Directora de Talento Humano actuará en calidad de delegada y solo podrá ejercer la facultad concedida por la máxima autoridad a



través de la presente resolución y en función a lo detallado en el contenido íntegro del Art. 1 de la misma.

Art. 3.- No obstante, la delegación expuesta en la presente resolución, el Alcalde del cantón San Francisco de Milagro podrá ejecutar, en cualquier momento, las facultades delegadas por sí mismo.

DISPOSICIÓN GENERAL

ÚNICA. - La delegada deberá emitir un informe mensual que reposará, tanto en Secretaría de la Alcaldía como en Secretaría General sobre las acciones realizadas y prestará la debida diligencia en los actos administrativos que expida siendo responsable exclusiva por las acciones u omisiones que emita en el ejercicio de la delegación efectuada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su expedición, sin perjuicio de su publicación en la Gaceta Oficial y/o dominio Web de la institución. Dado y firmado en el despacho del señor Alcalde del cantón San Francisco de Milagro, a los 15 días del mes de mayo de 2023.

Ab. Pedro Solines Chacón
Alcalde del cantón San Francisco de Milagro



